









# Requisitos de protección y competencias de las ANC

- Novedad
- Denominación

- Distinción
- Homogeneidad
- Estabilidad



#### **DGIA del INIA**

Examen Técnico 4 Modalidades de Examen







### Decisión 345 (Art. 13)

- ✓ Ningún derecho relativo a la designación registrada como denominación de la variedad obstaculizará su libre utilización, incluso después del vencimiento del certificado de obtentor.
- ✓ No podrá ser objeto de registro como marca y deberá ser suficientemente distintiva con relación a otras denominaciones anteriormente registradas.
- Cuando una variedad solicita protección en dos o másPaíses Miembros, se empleará la misma denominación.





#### **Decisión 486 (Art. 135)**

No podrán registrarse como marcas los signos que: o) reproduzcan, imiten o incluyan la denominación de una variedad vegetal protegida en un País Miembro o en el extranjero, si el signo se destinara a productos o servicios relativos a esa variedad o su uso fuere susceptible de causar confusión o asociación con la variedad;







#### **UPOV 91 y Reglamento Nacional**

El artículo 7 del reglamento para la protección de los derechos de los obtentores de nuevas variedades vegetales es concordante con el artículo 20 del Acta de 1991 de la UPOV.







#### Rechazo de una denominación:

- ✓ Informe de la Dirección de Signos Distintivos;
- Características (dulce, gigante, etc.); Valor (prolífico, etc.),

#### Bases de datos utilizadas:

- ✓ Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas;
- ✓ PLUTO,





Propiedad Intelectual: Clave para la innovación, el crecimiento económico y la cooperación

## ¡Gracias!





